

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

No publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extras-
dinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán
adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atra-
sado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

NUM. 9486

Las leyes obligadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de
Africa sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en
ella se se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha en promulgación el día a que re-
fieren la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES**
se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores
de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1889).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que
Dios guarde), S. M. la Reina Doña Vic-
toria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
Asturias e Infantes y demás personas
de la Augusta Real Familia, continúan
en su salud en su importante salud.

(Gacetas 28 y 29 Septiembre de 1927)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El criterio de sobriedad en
que siempre procura inspirar sus reso-
luciones el Gobierno, le llevó a proponer
a V. M. en el Real decreto de 12 del ac-
tual la cifra de 375 como límite máxi-
mo de las personas que habían de com-
poner la Asamblea Nacional. Pero la
realidad ha hecho ver al Gobierno, al
tratar de dar representación y encaja-
do a los elementos representativos de las en-
tidades culturales y de las actividades a
que se refiere el artículo 20 del citado
Real decreto, que con el número desig-
nado [habían] de quedar sin posible in-
tegración en la Asamblea algunas muy
importantes que obstinadamente lo vie-
nen solicitando, por lo que el Presidente
del Consejo de Ministros, de acuerdo con
éste, propone a V. M. elevar hasta 400
el número de Asambleístas; entendién-
dose que este aumento sólo ha de afec-
tar a los comprendidos en el aludido ar-
tículo 20.

Por lo expuesto, el Presidente que sus-
cribe somete a la aprobación V. M. el
adjunto proyecto del Real decreto.
San Sebastián, 22 de Septiembre de
1927.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

Núm. 1653

A propuesta del Presidente de Mi Con-
sejo de Ministros y de acuerdo con éste,
Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. El límite máximo
que puede alcanzar el número de Asam-
bleístas que han de integrar la Asam-
blea Nacional, dispuesta por Mi Decreto
de 12 del actual, será el de 400, afectan-
do precisamente este aumento a los se-
ñalados en el artículo 20 del expresado
Real decreto.
Dado en San Sebastián a veintidós de

Septiembre de mil novecientos veinti-
siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros.

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 28 Septiembre de 1927)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Núm. 1652

A propuesta del Ministro de la Gober-
nación, y de acuerdo con Mi Consejo de
Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Minis-
tro de la Gobernación para que, hacien-
do uso de la facultad conferida en el ar-
tículo 4.º del Real decreto-ley de 9 de
Julio de 1926, pueda disponer el pago al
Ayuntamiento de Palma de Mallorca de
la cantidad de 109 450 pesetas, que se
fijó como precio en la proposición pre-
sentada por dicho Municipio al concurso
público celebrado entre propietarios el
año 1819, para la adquisición de un sol-
lar con destino a la construcción de la
Casa de Correos y Telégrafos de aquella
capital, con cargo al crédito que para la
misma se consigna en el Presupuesto
extraordinario aprobado por dicho De-
creto-ley, pero debiendo antes ultimarse
los trámites a que la Real orden de este
Ministerio de 7 de Diciembre de 1923,
por la que la aludida proposición fué
aceptada, hacía referencia.

Dado en San Sebastián a veintidós de
Septiembre de mil novecientos veinti-
siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Severiano Martínez Anido

(Gaceta 27 Septiembre de 1927)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 510

Es tan grande el número de expedien-
tes que se tramitan por las Juntas admi-
nistrativas organizadas por la ley de
Contrabando y Defraudación, que ello
requiere la inversión de material en can-
tidad importante, lo que hoy se realiza
con créditos que las Delegaciones de Ha-
cienda tienen para sus propias atencio-
nes, supléndose de este modo la falta de
consignación adecuada de créditos de
material para dichas Juntas, pero dando
ello lugar a constantes dificultades en el
funcionamiento de unas y otras Depen-
dencias. Se hace, pues, necesario subven-
ir a la satisfacción de los gastos que la
adquisición del referido material origina,
dotando a las mencionadas Juntas de ele-
mentos propios para hacerlo. La solu-
ción de esta dificultad puede encontrarse
sin recargo alguno en el presupuesto de

gastos, aplicando principios establecidos
ya en nuestra legislación con respecto a
la inspección de los tributos que autori-
zan a que un tanto por ciento de las
multas que por el ejercicio de aquéllas
se impongan se destine al pago del ma-
terial necesario, y como no hay obstáculo
para que se haga lo mismo con relación
a los que exijan por la comisión de deli-
tos o faltas de contrabando o defrauda-
ción,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido
disponer:

1.º Que de todas las participaciones
de multas por contrabando y defrauda-
ción que hayan de hacerse efectivas por
las Delegaciones de Hacienda, se retenga
el 3 por 100 de las cantidades que des-
tan entregarse a los partícipes, desti-
nándose la suma que se obtenga al pago
del material necesario para el funciona-
miento de las Juntas administrativas.

2.º El producto que se recaude por
dicha detracción constituirá en cada
provincia el fondo para gastos de ma-
terial de su Junta administrativa, perci-
biéndose y administrándose por la Dele-
gación de Hacienda respectiva en la for-
ma prevista y reglada por el concepto
de material en general. En Algeciras el
percebo y administración de dicho fondo
se llevará a cabo por la Administración
de su Aduana; y

3.º Para formar e incrementar dicho
fondo, siempre que haya de hacerse efec-
tivo a los partícipes de las multas im-
puestas alguna cantidad por tal concep-
to, se expedirán dos mandamientos de
pago, en concepto de devolución, uno del
97 por 100 a favor del partícipe y otro
del 3 por 100 restante a favor del Dele-
gado de Hacienda o funcionario que le
represente y del Administrador de la
Aduana de Algeciras, en su caso.

De Real orden lo digo a V. S. para su
conocimiento y efectos oportunos. Dios
guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23
de Septiembre de 1927.

CALVO SOTELO

Señores Delegados de Hacienda en todas
las provincias.

(Gaceta 25 Septiembre de 1927)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1188

Ilmo. Sr.: Al formarse la lista de
Maestros con servicios interinos con de-
recho a ser nombrados después en pro-
piedad, fueron incluidos tanto los que
poseían el título profesional de Maestro,
como los que sólo contaban con el certi-
ficado de aptitud establecido por la Ley
general de Instrucción pública de 9 de
Septiembre de 1857, y al que en su arti-
culo 181 dió el valor suficiente para el

desempeño de Escuelas incompletas.
Por esta inclusión, a medida que fueron
produciéndose las vacantes que en cada
caso se destinaron a ser provistas por
este medio, fueron los interesados tenien-
do sus Escuelas y un lugar en el Escala-
fón general del Magisterio,

Aprobado el Estatuto por Real de-
creto de 12 de Abril de 1917, quedó en
su artículo 37 establecida la necesidad
de poseer el título profesional de Maes-
tro para obtener destinos; pero este pre-
cepto no fué aplicado a los que, convo-
cados por la Administración, figuraban
en las listas de Maestros interinos y aun
no habían obtenido Escuela en propie-
dad, quizá por entender que tal precep-
to no debía ser exigido a los que tenían
reconocido de antemano un derecho, y
buena prueba es que el artículo 6.º del
Real decreto de 4 de Junio de 1920, pos-
terior al Estatuto, dispuso que ingresa-
dos los individuos que figuraban en las
listas, que no podrían ampliarse ba-
jo ningún pretexto, quedaría definitiva-
mente cerrado el segundo escalafón.
Mas ello vino a ser recordado y exigido
por la Real orden de 30 de Noviembre
de 1922, que en su apartado 14, con un
carácter restrictivo obligó en general a
ser baja en los escalafones y anulados
los nombramientos de los que carecien-
do de título profesional sólo poseían el
certificado de aptitud y, por figurar en
las listas referidas, habían sido nombra-
dos por la Administración con posteriori-
dad a la publicación del Estatuto antes
mencionado.

Si no existiesen otros Maestros en el
Escalafón general con certificado de apti-
tud, tal vez sería conveniente la apli-
cación estricta de aquel precepto; pero
existiendo uno 350 como arrastre de la
legalidad anterior, y colocados al final
de la categoría de 2.000 pesetas del se-
gundo escalafón según lo dispuesto en
el Real decreto de 4 de Junio de 1920,
parece justo que su aplicación no afecte
a los que ya habían consolidado el dere-
cho que les dió la propia Administra-
ción, porque de lo contrario, sería esta-
blecer un trato desigual a los que con el
mismo origen, sólo al momento de la fe-
cha de producirse las vacantes les daba
o no un derecho.

Por todo ello y teniendo en cuenta que
en nada se perjudican ni lesionan dere-
chos de otros interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto,

1.º Los Maestros nacionales de Pri-
mera enseñanza que a partir de la pu-
blicación del Estatuto de 12 de Abril de
1917, obtuvieron sus Escuelas en propie-
dad, por figurar en las listas de servi-
cios interinos y que por consecuencia
de la Real orden de 30 de Noviembre de
1922 fueron dados de baja en el segun-
do escalafón y anulados sus nombra-
mientos por sólo poseer el certificado de
aptitud, tendrán derecho a reingresar

en el mismo y a obtener nuevas Escuelas, disfrutando el sueldo de 2.000 pesetas desde su posesión, sin que este conocimiento alcance a ningún otro derecho ni al abono de sueldos ni servicios por el tiempo que existió la interrupción y siempre y cuando que en la forma prevista en el artículo 80 del vigente Estatuto acrediten su aptitud física y pedagógica ante un Tribunal, compuesto del Director de la Escuela Normal, del Regente de la misma y del Inspector Jefe de la provincia en que reside el interesado.

2.º Los Directores de las Normales harán un llamamiento, por término de ocho días, y a contar desde el siguiente a la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, a los que pudieran estar comprendidos en el apartado primero, para que dentro de los cinco siguientes puedan realizar la demostración de su aptitud física y pedagógica y expedirles en su caso, las certificaciones favorables que procedan.

3.º Los que dejen de concurrir a este llamamiento o no obtuviesen el certificado favorable, quedarán en absoluto privados de todo derecho posterior y se entenderán baja absoluta y definitiva en el segundo Escalafón.

4.º Los que como comprendidos en el apartado primero de esta Real orden hubieran obtenido certificación favorable de su aptitud física y pedagógica vendrán obligados a solicitar de la Dirección general de Primera enseñanza, en el término de quince días, desde la expedición del dicho certificado, su reposición por conducto de las Secciones administrativas, acompañando hoja de servicios, el tan mencionado certificado e informando las Secciones administrativas del derecho de los interesados y de sus circunstancias profesionales.

5.º Si existieran vacantes que lo permitiesen, la colocación se llevará a efecto en las mismas provincias en donde anteriormente prestaron sus servicios y siempre en localidades de censo inferior a 501 habitantes, y en caso de no existir, quedará al arbitrio de la Dirección general de Primera enseñanza la designación del destino, dentro de este censo, sin que los interesados puedan entablar reclamación ni recurso alguno contra dicha designación.

6.º Los Maestros reintegrados como consecuencia de los apartados anteriores, figurarán siempre y en todo caso en los últimos lugares del segundo Escalafón, no pudiendo alcanzar nuevos puestos ni ascensos en tanto no posean el título profesional correspondiente.

7.º La Dirección general de Primera enseñanza, si lo estima oportuno, podrá acordar lo que juzgue necesario para llevar a efecto lo prevenido en esta disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 24 Septiembre de 1927)

Núm. 1207

El día 7 de Octubre de cada año debe celebrarse en todos los Centros de enseñanza la Fiesta del Libro Español, establecida por el Real decreto acordado en Consejo de Ministros que lleva fecha de 6 de Febrero de 1926, inserto en la *Gaceta* correspondiente al día 9 del expresado mes.

Las Universidades del Reino, las Escuelas especiales y profesionales, los Institutos nacionales de segunda enseñanza y todos los Centros docentes que dependen de este Departamento están obligados por los preceptos de aquella Real disposición a conmemorar la Fiesta del Libro con sesiones públicas y solemnes consagradas a ensalzar y divulgar las publicaciones nacionales y la cultura patria.

Los Maestros de las Escuelas nacionales de primera enseñanza deben consagrar durante la jornada del día 7 de Octubre una hora, al menos, a explicar

a sus alumnos la importancia del libro como instrumento de cultura, de civilización y de riqueza.

Las Bibliotecas públicas han de destinar en ese día una parte de sus recursos a la adquisición de nuevos volúmenes que sumar a sus fondos, y todas las Autoridades académicas están obligadas a prestar su eficaz cooperación para el mayor ornato de una fiesta que ha sido instituida en beneficio del progreso nacional.

Próxima ya la fecha que en este año ha de ser dedicada a la Fiesta del Libro, S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se recuerden a V. S. los preceptos contenidos en aquél Real decreto y que se encomiende especialmente a su cuidado, celo e inteligencia su más exacto cumplimiento, tanto en esa Universidad como en todas las Escuelas nacionales y en los demás Establecimientos de enseñanza y Bibliotecas públicas oficiales que dependen de ese Distrito universitario.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, rogando a V. S. se sirva indicar a los Centros docentes que formen parte de ese Distrito universitario que deben dar a este Departamento, por medio de oficio, cuenta detallada de los actos que celebren el expresado día en conmemoración de la Fiesta del Libro. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1927.

CALLEJO

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

Dirección general de Primera enseñanza

No determinando la Real orden de 21 de Junio último (*Gaceta* de 5 Julio) plazo alguno, dentro del cual puedan solicitar subvención los Maestros de Patronato y las Congregaciones religiosas que reúnan las condiciones que tal disposición establece, y a fin de proceder a la clasificación de tales peticiones para la distribución del crédito, a tenor de las preferencias señaladas en la regla tercera.

Esta Dirección general a resuelto conceder un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta* para que los mencionados Maestros y las Congregaciones religiosas que ya no lo hayan verificado, soliciten si les conviniere la subvención de que se trata, bien entendido que aquellas solicitudes que ingresen en este Ministerio fuera de dicho plazo quedarán sin curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1927.—El Director general, Suárez Somonte.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta 28 Septiembre de 1927)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1981

ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

Formados los Padrones de Automóviles para el 2.º semestre de 1927 de turismo, de alquiler, motocicletas, camionetas de transporte de viajeros y de mercancías, estarán de manifiesto al público por espacio de 15 días a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. en el Negociado de Automóviles a efectos de reclamación, durante dicho plazo podrá todo contribuyente de esta Capital y su término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Palma 28 de Septiembre de 1927.—El Administrador, Emilio Tortosa.

Núm. 1980

INDUSTRIAL PUEBLOS

Relación de los industriales que por haber sido declarados fallidos, han sido

eliminados de la Matrícula del pueblo a que corresponden.

Número de la matrícula.—Nombres y apellidos de los contribuyentes.—Industria.—Calle y número.—Tarifa, clase y epígrafe.—Cantidad.

PRESUPUESTO DE 1927

Santa María

43. Juan Moyá Pizó, Aves y huevos, Plaza Alcudía, tarifa 1.ª clase 1.ª epígrafe 26, 153'72 pesetas.

Valldemosa

53. Guillermo Terrasa Gómez, Carpintero, Cartuja 5, tarifa 4.ª clase 7.ª epígrafe 66, 44'35 pesetas.

Algaida

83. Pedro Bonnin Cortés, Hojalatero, Palomar 64, tarifa 4.ª clase 7.ª epígrafe 92, 50'40 pesetas.

Manacor

87. José Pílla Fuster, Harinas por menor, Jaime II, tarifa 1.ª clase 9.ª epígrafe 16, 242'05 pesetas.

299. Mateo Roca Riera, Auto, tarifa 2.ª clase 6.ª epígrafe 10, 180'35 id.

125. Jaime Nadal Sansó, Café, Porto Cristo, tarifa 1.ª clase 9.ª epígrafe 20, 242'05 id.

334. Bartolomé Riera Más, Ebenista, P. Libertad, tarifa 3.ª clase 4.ª epígrafe 1, 237'30 id.

335. El mismo, Ebenista, P. Libertad, tarifa 3.ª clase 4.ª epígrafe 1, 118'65 idem.

369. El mismo, 1 sierra, P. Libertad, tarifa 3.ª clase 4.ª epígrafe 3, 39'15 id.

463. El mismo, Ebenista, P. Libertad, tarifa 4.ª clase 5.ª epígrafe 28, 199'33 id.

616. Juan Riera Massanet, Zapatero, Artá 12, tarifa 4.ª clase 7.ª epígrafe 112, 94'92 id.

415. Bartolomé Ferrer Grimalt, molino viento, Molinar, tarifa 3.ª clase 9.ª epígrafe 35, 104'41 id.

286. Carlos Abellanet Compte, Contratista, F. Lliteras, tarifa 2.ª clase 3.ª epígrafe 26, 371'61 id.

210. Juan Artigues Fons, Especulador frutos, San Juan 56, tarifa 1.ª epígrafe 26, 597'99 id.

529. Antonio Galaber Company, Cuchillería, Paz 5, tarifa 4.ª clase 7.ª epígrafe 77, 94'92 id.

568. José Roger Roig, Panadero, Nueva 5, tarifa 4.ª clase 7.ª epígrafe 103, 94'92 id.

193. Juan Vives Cladera, Café económico, Colóm 4, tarifa 1.ª clase 12 epígrafe 2, 99'67 id.

Ciudadela

51. Onofre Mercadal Benejans, Aguardiente, Alfonso XIII 3, tarifa 1.ª clase 1.ª epígrafe 9, 142'38 pesetas.

67. Luciano Alonso, Jergas, Plaza Libertad, tarifa 1.ª clase 1.ª epígrafe 9, 142'38 id.

150. Jaime Monjo Femenias, Losetas, B. Cristóbal, tarifa 1.ª clase 1.ª epígrafe 12, 66'44 id.

166. Juan Timoner, Cereales, Plaza Fuente 1, tarifa 1.ª clase 1.ª epígrafe 12, 280'01 id.

27. Sebastián Colomar Coll, Pescado, Asalto 12, tarifa 1.ª clase 1.ª epígrafe 7, 427'14 id.

40. Guillermo Ollés Molí, Fabrica gaseosas, Conquistador 13, tarifa 1.ª clase 1.ª epígrafe 8, 270'52 id.

65. José Llabres Salas, Jergas y tejidos, Curniola 31, tarifa 1.ª clase 1.ª epígrafe 9, 142'38 id.

66. Miguel Ferrer Mascaró, Jergas y tejidos, Corral 21, tarifa 1.ª clase 1.ª epígrafe 9, 142'38 id.

175. Magin Boned Molí, 1 caballería, Plaza Alfonso XIII, tarifa 1.ª clase 3.ª epígrafe 3, 47'46 id.

196. Alfredo Gujano Dólar, Comisionista, Mirador 10, tarifa 2.ª clase 3.ª epígrafe 31, 151'87 id.

Mahón

120. José Portela Sintés, Embutidos, San Luis 133, tarifa 1.ª clase 8.ª epígrafe 22, 573'89 pesetas.

258. Cristóbal Gomila Casanovas, aceite y vinagre, Pl Margall 197, tarifa 1.ª clase 12 epígrafe 6, 138'35 id.

260. José Mari Condal, aceite y vinagre, P. Caules 162, tarifa 1.ª clase 12 epígrafe 6, 138'35 id.

395. José Ventarica, Comisionista, Gracia, tarifa 2.ª clase 3.ª epígrafe 31, 163'97 id.

508. José Felias Bas, F. Chocolate, Pl y Margall 66, tarifa 3.ª clase 9.ª epígrafe 22, 737'86 id.

199. Emilio Sanchez Trias, F. calzado, Príncipe 14, tarifa 1.ª clase 9.ª epígrafe 21, 374'05 id.

248. Lucas Marsa Taltavull, Café económico, Plana 82, tarifa 1.ª clase 12 epígrafe 2, 138'35 id.

251. Pedro Seguí Taltavull, café económico, Bélgica 110, tarifa 1.ª clase 12 epígrafe 2, 138'35 id.

254. Gabriel Pons Pons, Taberna, Ciudadela, tarifa 1.ª clase 12 epígrafe 1, 138'35 id.

441. Emilio Sánchez Trias, Máquina cortar suela, P. Carmen 22, tarifa 3.ª clase 2.ª epígrafe 9, 168'45 id.

585. El mismo, F. calzado, Príncipe 14, tarifa 4.ª clase 6.ª epígrafe 51, 115'29 id.

717. Modesto Aznar Fábregas, Sastre a medida, Pl y Margall 65, tarifa 4.ª clase 7.ª epígrafe 106, 128'10 id.

718. Teodoro Aznar Fábregas, Sastre a medida, Gracia 23, tarifa 4.ª clase 7.ª epígrafe 106, 128'10 id.

Binisalem

37. Dolores Canudas Pizó, Abacería, Selva 42, tarifa 1.ª clase 1.ª epígrafe 11, 110'88 pesetas.

87. Unión Comercial Exportadora, Fábrica Conservas, Truch 29, tarifa 3.ª clase 3.ª epígrafe 9, 590'44 id.

97. Rafael Colomar Orell, Talabartero, María 1, tarifa 3.ª clase 4.ª epígrafe 6, 110'88 id.

98. Jaime Más Suñé, Talabartero, Truch 26, tarifa 3.ª clase 4.ª epígrafe 6, 110'88 id.

Sancellas

41. Jaime Ramis Amengual, Autocamión, Mayor 35, tarifa 2.ª clase 6.ª epígrafe 10, 357'36 id.

Sóller

197. Andrés Gelabert Mut, A transportes, Betach 6, tarifa 2.ª clase 3.ª epígrafe 9, 433'44 pesetas.

347. Miguel Billoch Palau, Carpintería, Palau 16, tarifa 4.ª clase 7.ª epígrafe 66, 85'68 id.

Andraitx

78. Lorenzo Sabater Ballester, Café, Plaza de Pou, tarifa 1.ª clase 9.ª epígrafe 20, 109'16 pesetas.

193. El mismo, Billar, Plaza de Pou, tarifa 2.ª clase 7.ª epígrafe 80, 94'92 idem.

153. José Bonnin Agulló, Comisionista, San José, tarifa 2.ª clase 3.ª epígrafe 32, 128'14 id.

131. Juana M.ª Balaguer Palliser, Carpintería, Alfonso XIII, tarifa 1.ª clase 1.ª epígrafe 4, 15'42

Villa-Carlos

17. Caridad Martínez Sanglada, Comestibles, tarifa 1.ª clase 9.ª epígrafe 9, 99'79 id.

12. María Sintés Sintés, Café, tarifa 1.ª clase 9.ª epígrafe 17, 99'79 id.

29. Catalina Meliá Pons, Bodegón, tarifa 1.ª clase 12 epígrafe 1, 49'90 id.

Liuchmayor

299. Juan Caidés Tomás, F. calzado, Convento 25, tarifa 4.ª clase 6.ª epígrafe 51, 184'46 pesetas.

Muro

36. Bernardo Carbonell Perelló, Café, Mayor 1, tarifa 1.ª clase 9.ª epígrafe 20, 127'51 id.

57. Gaspar Píña Píña, Tablajero, Martorell, tarifa 1.ª clase 12 epígrafe 3, 66'53 id.

65. Teodora Boca Vilanova, Comandante, Jesús 4, tarifa 2.ª clase 1.ª epígrafe 4, 55'44 id.

68. Pedro Esteirich Ribas, Veterinario, San Juan 16, tarifa 2.ª clase 1.ª epígrafe 11, 127'51 id.

La Puebla

114. Bernardo Agulló Valls, Autoalquiler, Mayor, tarifa 1.ª clase 3.ª epígrafe 7, 288'23 pesetas.

130. El mismo, Velocipedos, Mayor, tarifa 3.ª clase 3.ª epigrafe 38, 256'20 idem.
159. Bartolomé Fiol Bensusan, Ebánista, Asalto, tarifa 4.ª clase 3.ª epigrafe 7, 374'05 id.
161. Lorenzo Martorell Suarez, Imprenta, Mayor, tarifa 4.ª clase 5.ª epigrafe 31, 153'72 id.
El Administrador de Rentas, Emilio Tortosa.

Núm. 1992

Relación de los industriales correspondientes a los pueblos de esta provincia, que por haber sido declarados fallidos han sido eliminados de la matrícula de Industrial.

Número de orden de la matrícula.—Nombres y apellidos de los contribuyentes.—Industria, arte u oficio por que contribuyen.—Calle y número.—Cantidad.

PRESUPUESTO DE 1927

Andraitx

5 M'guel Bosch Covas, Ferristería Alfonso XIII, 441'37 pesetas.
69 Luis Mener Palmer, Café, Puerto, 85'43 id.
95 Antonia Palmer Covas, Abacería, J. Costa, 66'45 id.
98 Sebastián Sastre Pujol, id., Alfonso XIII, 66'45 id.
100 Bartolomé Valent Palmer, id., C.º 2.º B.º 2.º 66'45 id.
150 Sebastián Coll Palmer, Contrata, Príncipe, 168'19 id.
168 Miguel Bestard Palmer, C. transportes, C. Burgos, 61'70 id.
174 Juan Coll Florit, id., S. Ferro, 61'70 id.
199 Gaspar Pujol Ferrer, 2 sin fin, Cerdá 939'71 id.
204 Gabriel Alemany Roca, Hornos tejidos, Palmito, 37'97 id.
283 Onofre Vicens Palmer, Herrero, S. Jofre, 47'46 id.
152 M'guel Bonin Alemany, Corredor de Ganado, P. d'en Carr, 128'14 id.

Alaró

16 Pedro J. Guardiola Isern, S. C. frescas, Petit 5, 166'32 pesetas.
30 Poncio Muntaner Campins, Comestibles, P. Tarróg 2, 166'32 id.
40 Pedro Homar Sampo, Taberna, A. Roselló, 149'69 id.
56 Catalina López Vicens, C. ropa Blanca, Campos 12, 138'60 id.
68 Miguel Vidal Roselló, Abacería, Alcudia, Consell, 66'53 id.
69 José Darder Más, id., Ferrer, Consell, 66'53 id.
79 Jaime Roselló Fullana, E. Trigo, Palou 2, 327'10 id.
156 Matias Coll Fiol, Barbero, Palma 16 Consell, 44'35

Alcudia

41 Manuel Ferrando Hernández, Café venta vinos, Plaza 11, 127'51 ptas.
42 Bernardo Ginart Galta, Café vinos, P. Victoria 3, 127'51 id.
53 Lorenzo Llompars Ferrer, Taberna, Colom 3, 121'97 id.
3 Manuel Ferrando Hernández, Casa pupilos, Plaza 11, 66'53 id.
75 Antonio Roselló Orfila, Camión alquiler, P. Victoria, 311'85 id.
114 Miguel Segura Nicolau, Hojalatero, Amorós 5, 55'44 id.
9 Pablo Sallors Pons, Harinas, Plaza Victoria, 515'59 id.

Binisalem

79 José Dolis Bover, Aserradora, Selva 11, 434'51 pesetas.
98 Lorenzo Borrás Borrás, F. calzado, Borne 17, 55'44 id.
114 Jaime Reynés Arrom, Barbero, Truch 56, 72'07 id.
84 María González Ortiz, Conservas, id. 29, 590'44 id.

Buñola

36 Pedro Estarellas Riera, Almacén Leña, S. Miguel 9, 238'39 pesetas.

Campós

112 Gaspar Miró Noguera, M.ª Capella, Recreo 11, 128'10 pesetas.
42 Juan Monserrat Oliver, Café, Antonio Maura 2, 153'72 id.
57 Andrés Perelló Clar, V. yaso, Siles 13, 128'10 id.

118 Bartolomé Amorós Roig, Fábrica tejidos, Plaza 26, 176'77 id.
138 Miguel Cladera Mulet, F. Calzado, id. id., 102'48 id.
201 Mateo Más Pizá, Sastre, Cruz 6, 66'61 id.

Calviá

8 Juan Terrasa Bernat, Harinas, Calviá C. 2.º 136, 99'79 pesetas.
15 Miguel Verger Pons, Comestibles, Capdellá 2.º 77, 99'80 id.
30 Bartolomé Horrach Roselló, Vinos y aguardientes, Cas Catalá, 94'25 id.
45 Matias Morlá Vidal, E. en F. tierra, Capdellá C. 1.º 174, 166'32 id.
87 Antonio Palmer Salvá, Zapatero, Capdellá C. 1.º 65, 44'35 id.

Ciudadela

2 Angel de la Torre Marcos, Drogas, Príncipe 3, 1.627'87 pesetas.
125 León Alvarez Redolat, V. 1.ª Colchones, S. Onofre 6, 94'92 id.
54 José Pons Bauzá, Café, P. Libertad, 142'38 id.
60 Francisco Fluxá Mirat, Café, Oleo 1, 142'38 id.
144 J. Camps Miguel, lona ordinaria, San Cristóbal, 66'44 id.
160 Pablo Benjam Mesquida, Especulador granos, Isabel 2.ª 73, 280'01 id.
385 Margarita Bosch Benjam, Modista, Puente 28, 61'69 id.

Felanitx

33 Francisco Riera Escalae, Venta tocino, Prohibos 28, 415'80 pesetas.
173 María Andreu Martorell, Venta retales, Damero 5, 21'92 id.

Ferrerías

16 Miguel Perez López, Exp. maderas, Dr. Febrer 73, 316'01 pesetas.

Formentera

8 Vicente Escandell Serra, Comestibles, San Francisco, 127'51 pesetas.

Ibiza

109 Lorenzo Barber Vidal, Calzado, Isabel II 5, 147'13 pesetas.
141 Francisco Ferrer Bonet, Bodegón, Rosellón, 80'68 id.
149 Juan Tur Llopis, Café económico, Cruz, 80'68 id.
160 Josefa Tur Torres, Aceite, Garfijo, 80'68 id.
223 Juan Torres Vich, Arrend.º atadero Caballerías, Polavieja, 30'78 id.
236 José Valverde Bonet, Pallebot, Ibiza, 94'16 id.
258 Dalmacio Viñala Forteza, Fábrica blondas, Tamarit, 3.272'37 id.
259 José Verdura Escandell, M.ª Capillar, Cruz 16, 118'65 id.
39 Juan Tur Serra, Pescado, Muelle, 536'30 id.
112 Juan Melá Melá, Calzado, Cruz, 147'13 id.
98 Antonio Cardona Tur, Café, Mozgrí, 170'86 id.

Inca

44 Eduardo Jerónimo, V. fergas, Comercio, 199'58 pesetas.
77 Antonio Beltrán Compañy, Taberna, Sineu, 188'49 id.
81 Leonardo Cladera Planas, Taberna, S. Bartolomé, 188'49 id.
86 Miguel Ferrer Beltrán, Taberna, P. Sol, 188'49 id.
96 Juan Llompars Miralles, Taberna, San Francisco, 188'49 id.
100 Jaime Mairata Llull, Taberna, Estación, 188'49 id.
103 Bartolomé Morante Munar, Taberna, G. Luque, 188'49 id.
104 Francisco Munar Cantallops, Taberna, Mercado, 188'49 id.
111 Antonio Frats Beltrán, Taberna, P. Mayor, 188'49 id.
113 Jaime Pujol Batle, Taberna, Mercado, 188'49 id.
114 Guillermo Pujadas Ballester, Taberna, Estrella, 188'49 id.
116 Jaime Roselló Crespi, Taberna, Sol, 188'49 id.
130 Miguel Gual Amengual, Prendas blanco, S. Bartolomé, 171'86 id.
147 Jaime Amengual Ferrer, Leñas y Carbón, Muestra, 144'14 id.
3 Juan Guasch Costa, C. Huéspedes, P. Iglesia, 94'25 id.
7 Rafael Solivellas Ramis, C. Huéspedes, Rubí, 94'25 id.

156 Rafael Fuster Bonnin, Tablajero, Blaniamar, 94'25 id.
161 Rafael Ramis Ramis, A. y Vinagre, Velle, 94'25 id.
174 Jaime Amengual Ramis, Frutas tierra, Agus, 688'54 id.
210 Mateo Martorell Castell, Farmacéutico, Bruy, 682'52 id.
223 Miguel Rayó Maten, Procurador, M. Médico, 257'25 id.
388 José Coll Socías, T. calzado, Palmer, 66'52 id.
391 Cosme Vidal Ferrer, T. calzado, Barco, 66'52 id.
385 María Sampo Ferrer, T. calzado, S. Bartolomé, 66'52 id.
382 Juan Vilano Capellá, T. calzado, Son Net, 66'52 id.
377 Jaime Abrinas Gual, T. calzado, Mesones, 133'07 id.
467 Alfredo Soler Bauzá, Sastre, Plaza Mayor, 94'24 id.
479 Rafael Martorell Beltrán, Zapatero, Mayor, 94'24 id.
397 Antonio Creus Morro, Barbero, Mesones, 94'24 id.
486 Pedro Coll Martorell, Zapatero, Mayor, 94'24 id.
490 Bartolomé Quetglas Ginestra, Electricidad, Jover, 94'24 id.
191 María Arnau Beltrán, V. papel, Estación, 18'02 id.
236 Domingo Bonnin Fuster, C. arbitrios, M. Médico, 142'21 id.
237 Antonio Prats Alomar, C. ganado, P. Mayor, 63'15 id.
214 Mariano Fuster Valenti, P. Agricultor, P. Mercado, 183'50

Llubi

3 Jaime Ferrá Pujol, Vinos y licores, Sol, 515'59 pesetas.
28 Guillermo Alomar Munar, Aves y frutas, Carretera, 166'32 id.
50 José Ferragut Alomar, Barbero, Nueva, 55'44 id.
71 El mismo, Zapatero, id., 55'44 id.

Lluchmayor

134 Juan A. Noguera Tomás, Abacería, Valle 38, 133'22 pesetas.
323 Matias Vaquer Monserrat, Barbero, S. Miguel 21, 87'10 id.
400 Catalina Coll Cardeli, Sastre, Oriente 93, 87'10 id.

Mahón

104 Francisco Pons Oliver, Ultramarinos, Nueva 7, 573'89 pesetas.
157 Asunción Cachot Eulich, Comestibles, Bélgica 94, 374'05 id.
160 Pedro Victori Juan, id., Foch 40, 374'05 id.
205 Jaime Ramón Llull, Taberna, Rosario 11, 348'43 id.
236 Antonio Llopis Sintes, Abacería, Luna 2, 245'95 id.
3 Marcote Perez, Pupilos, Arravaleta 4, 128'14 id.
269 Catalina Fortuñy Gelabert, Aceite y vinagre, Hannover, 128'14 id.
466 Miguel Borrás Sampo, Monederos, Carmen 18, 673'81 id.
586 Juan Torres, Calzado, Infanta 4, 115'29 id.
587 Carlos Beltrán Figueras, Calzado, Pi y Margall 111-113, 115'29 id.
695 Miguel Aizina Martí, Calzado, Pi y Margall 163, 230'58 id.
650 Francisco Muñoz Cardona, Carpintero, Bélgica 9, 128'10 id.
725 Gaspar Melatón Trlay, Sastre, P. Príncipe 3, 128'10 id.
342 Teodora Roca Villanova, Matrona, Nueva 42, 92'23 id.

Manacor

117 Mateo Llull Vellý, Café, Cruz 21, 272'05 pesetas.
204 Juan Grimsalt Fiol, frutas hortalizas, Soledad 4, 99'67 id.
242 Antonio Font Garcia, Auto 12 C., Capitan Antonio 2, 177'98 id.
566 Lorenzo Garau Amer, Sillero, P. Antigua, 94'92 id.

Marratxí

56 Felipe Crespi Ramón, Abacería, Cabaneta, 66'52 pesetas.

Montuiri

23 José Sampo Arbana, Abacería, Mayor 9, 77'62 pesetas.

Pollensa

249 Jaime Moragues Cifre, Herrero, Roservell 8, 94'25 pesetas.

110 Martin Rotger Viver, V. aves, Montesión 14, 40'19 id.

La Puebla

22 Bartolomé Serra Cladera, Café y licores, Ancha, 184'46 pesetas.
143 Francisco Bonnin Aguiló, Molino, Rosario, 107'60 id.
166 Rafael Socías Bensusan, Barbero, Mayor, 87'11 id.
213 Melchor Morey Pujol, Pintor, Asalto, 87'11 id.
218 Sebastián Baltrán Crespi, Zapatero, Goleta, 87'11 id.
219 Damián Más Coll, Zapatero, Ancha, 87'11 id.

San Antonio

38 Vicente Ribas Cardona, Alpargatero, San Antonio, 47'46 pesetas.

San Juan Bautista

25 Miguel Ferrer Ferrer, Auto 20 pasajeros, San Juan, 498'33 pesetas.

Sancellas

48 Bartolomé Munar Munar, Fábrica gaseosas, Ant.º Maura, 163'54 pesetas.

Santa Maria

15 Pedro Martí Bestard, Venta vinos, Inca 56, 138'35 pesetas.
42 Bartolomé Calafat Salom, Expendor aves y huevos, Cuartel 5.º 20, 153'72 idem.

Santañy

36 Antonio Ferragut Bordoy, Café, P. Mayor 14, 153'72 pesetas.
72 Rafael Pons Sintes, Veterinario, 133'23 id.

Sineu

9 Jaime Vanrell Munar, Tejidos, Constitución 5, 559'94 pesetas.
65 Jaime Torrelló Rada, Tablajero, Mesones 1, 77'62 id.
67 Miguel Real Munar, A. y Vinagre, Vicaría 3, 77'62 id.
78 Matias Abraham Homar, Auto alquiler, Palma 14, 311'85 id.
130 Rafael Pastor Ramis, Barbero, Buenos Aires 7, 72'07 id.

Son Servera

83 Bartolomé Giti Pons, Zapatero, Fanch 24, 51'24 pesetas.

Palma de Mallorca 29 Septiembre de 1927.—El Administrador de Rentas, Emilio Tortosa.

Núm. 1980

ADMINISTRACION DEPOSITARIA Especial de Hacienda de Ibiza

Confecionados por esta Depositaria los padrones A. y B. de la Patente nacional de circulación de automóviles, para el segundo semestre del actual ejercicio, estarán expuestos al público en el local que ocupa esta Administración durante la primera quincena del mes de Octubre próximo, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones pertinentes y fundadas.

Ibiza 26 de Septiembre de 1927.—El Administrador Depositario, Mariano Riquer.

Núm. 1996

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Buñola a 28 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Homar.

Núm. 1997

ANUNCIO.—En la sala Capitular de este Ayuntamiento, y a las nueve horas del primer día hábil siguiente a los veinte transcurridos desde el de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, ante el Tribunal de subasta, constituido en la forma dispuesta por el art. 5.º del Reglamento sobre obras y servicios por entidades municipales de 2 de Julio de

1924, y con arreglo a las instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos del Estatuto municipal, sus reglamentos y condiciones generales y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, tendrá lugar la subasta de tres mil pinos maderables del monte La Comuna de esta villa, los cuales serán subastados en lotes de doscientos árboles cada lote por el tipo de tasación siguiente:

- Lote 1.º—El Comallá de'n Cupí, 200 pinos, 3.000 pesetas.
- Lote 2.º—El Comallá de'n Cupí, 200 pinos, 2.800 id.
- Lote 3.º—Damunt Es Grau, 200 pinos, 3.600 id.
- Lote 4.º—El Forn de'n Qasneh, 200 pinos, 2.800 id.
- Lote 5.º—Baix de's Través, 200 pinos, 3.000 id.
- Lote 6.º—El Basol de'n Pafit, 200 pinos, 2.000 id.
- Lote 7.º—El Basol de'n Pafit, 200 pinos, 2.200 id.
- Lote 8.º—Devant S'Caseta, 200 pinos, 2.600 id.
- Lote 9.º—Devant S'Caseta, 200 pinos, 2.000 pesetas.
- Lote 10.º—El rollo de Sas Pomas, 200 pinos, 2.600 id.
- Lote 11.º—Sa Cova de Saigo, 200 pinos, 2.000 id.
- Lote 12.º—Es Cocó de's Bou, 200 pinos, 2.200 id.
- Lote 13.º—El Puig Gros, 200 pinos, 3.600 id.
- Lote 14.º—El Puig Gros, 200 pinos, 2.400 id.
- Lote 15.º—El Puig Gros, 200 pinos, 2.200 id.

Lo que se anuncia en este B. O. para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Buñola 28 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Homar.

Núm. 1962

Don Pedro Andreu Cavestany, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto hago saber: Que en el incidente de pobreza deducido por D.ª Jerónima Ferrer García, se pronunció la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: «En la ciudad de Palma de Mallorca a diez de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Sr. D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, habiendo visto los presentes autos incidente de pobreza deducido por D.ª Jerónima Ferrer y García, viuda, mayor de edad, jornalera y vecina del Arrabal de Santa Catalina de esta capital, representada por el procurador Don Rafael Ramis y Pons y dirigida por el letrado D. Jaime Suau con citación de Doña Catalina Amengual Barceló, Don Gabriel y D.ª Catalina Font y Amengual y Don Juan Más como padre y legítimo representante de los menores Miguel y Gabriel Mas y Font, que no han comparecido en autos, el último de domicilio desconocido y los demás vecinos de esta ciudad; y con citación también del Sr. Abogado del Estado, y.... Fallo que debo declarar y declaro pobre para litigar a D.ª Jerónima Ferrer García y con opción a los beneficios que la ley concede a los declarados tales, con el fin de que una vez firme esta sentencia, pueda utilizarlos en el juicio de testamentaria de D. Rafael Font Amengual y D. Miguel Font Nadal, sin perjuicio del reintegro en su caso.—Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ismael Rodríguez Solano.—Léida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, ante mí doy fé.—Sebastián Gazá.»

Y para que sirva de notificación a D. Juan Más en el concepto expresado se expide el presente en Palma de Mallorca a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Pedro Andreu.—Ante mí, Ojalso Velasco.

Núm. 1938

Don Miguel Carmelo Oliver Vilella, Juez municipal encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, por traslado del Sr. Juez propietario.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D.ª María Más Pons, natural de esta ciudad, de sesenta y tres años de edad, hija de Jaime y de Bárbara, viuda de Juan Garau Tomás, de cuyo matrimonio no deja sucesión, la cual falleció en esta ciudad el veinte y cuatro de Julio último, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes de la declaración de herederos D. Vicente, D.ª Margarita, D. Jaime y D. José Más Galiana, sobrinos de aquella causante, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro el término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca a diez y nueve septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Miguel C. Oliver.—Ante mí, por el Secretario Sr. Bestard.—Martín Benassar, O. H.

Núm. 1986

Don José Carrillo y Guerrero, Juez de instrucción de la ciudad de Manacor y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en la ejecutoria de costas, dimanante de el sumario sobre injurias por querrela de Miguel Roig Tomás, contra Rafael Cánaves Rigo, vecino que fué de Santañy, para pago de costas a que viene condenado, en cantidad de dos mil setecientos sesenta y tres pesetas noventa y cuatro céntimos, más las posteriores causadas y que se causen, queda dispuesto expedir el presente, por el que se requiere a María Burguera Aulich, esposa del ejecutado, para que en el término de seis días haga efectiva dicha cantidad, y por la cual responden las fincas S.ª Bass Serra o S.ª Erisó, y Ne Rotga, del término municipal de Santañy, que fueron embargadas a dicho ejecutado su marido, y que le pertenecen a la María Burguera por compra que hizo a Mateo Vidal Salóm en escritura otorgada en Palma el treinta de Septiembre del año último ante el Notario D. Pedro Alcover, y cuyas fincas aparecen inscritas a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, bajo apercibimiento de que si no verifica dicho pago se procederá a su exacción por la vía de apremio; y se requiere igualmente a dicha María Burguera para que en el término de seis días presente los títulos de propiedad de las expresadas fincas.

Manacor a veinte y siete de septiembre de mil novecientos veinte y siete.—José Carrillo.—P. el Secretario, Miguel Marcó, oficial.

Núm. 1974

Don Juan Palacios Berges, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Mahón.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado por el procurador Don Miguel Alejandro Monjo en nombre de D. Antonio Riudavets Petrus contra los consortes D. Antonio Mascaró Rosselló y Doña Buenaventura Pasarius Vinent, vecinos de Alayor, obra la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia de remate.—En la ciudad de Mahón a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y siete. El Señor Don Juan Palacios Berges, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos entre partes, de una, como demandante y ejecutante D. Antonio Riudavets Petrus, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Alayor, representado por el procurador D. Miguel Alejandro Monjo y defendido por el letrado D. Pedro Pons Vidal, y de otra como demandados ejecutados los consortes Don Antonio Mascaró Rosselló y Doña Buenaventura Pasarius

Vinent, declarados en rebeldía y representados por los estrados del Juzgado sobre pago de cantidad.—Resultando etc.—Considerando etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor ejecutante D. Antonio Riudavets Petrus de la cantidad de dos mil setecientos sesenta y seis pesetas y setenta y seis céntimos de capital, los intereses legales de dicha suma desde el día nueve del mes actual fecha de la presentación de la demanda ejecutiva y las costas causadas y que se causen hasta que el presente fallo quede cumplido en todas sus partes, costas, en cuya totalidad debo condenar y condeno expresamente a los ejecutados Don Antonio Mascaró Rosselló y Doña Buenaventura Pasarius Vinent. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los ejecutados les será notificada en la forma que la Ley previene, a menos que la parte actora solicite dentro de una audiencia lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Palacios Berges.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente a fin de que sirva de notificación a los ejecutados D. Antonio Mascaró Rosselló y Doña Buenaventura Pasarius Vinent.

Dado en Mahón a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Juan Palacios.—P. S. M.—González.

Núm. 1937

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha, recaído en juicio declarativo de mayor cuantía que promovió el procurador D. Rafael Nadal en representación de Isabel Agulló Miró, autorizada por su marido Cayetano Agulló Pomar, vecino de Luchmayor contra los herederos desconocidos de Catalina Agulló Picó vecina que fué de Campos del Puerto, emplazo a los referidos herederos desconocidos de Catalina Agulló Picó, por segunda vez para que dentro del término de cinco días comparezcan en dicho juicio personándose en forma y les apercibo de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor a seis de Agosto de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Judicial, Fernando Gil.

Núm. 1741

Don Manuel Peña y Gelabert, Secretario Suplente del Juzgado municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal civil instado por Doña Antonia Sureda Ramis, asistida de su marido D. Miguel Artigues Rainés contra los herederos de Don Basilio Pérez García en reclamación de sesenta y dos pesetas y sesenta y dos céntimos, los que son desconocidos excepción hecha de su viuda D.ª Manuela Fernández se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: «Sentencia.—En Palma a veintiseis de Julio de mil novecientos veintisiete.—Visto por Don Gabriel Fuster Valentí, Juez encargado del despacho de este distrito de la Catedral, el presente juicio verbal instado por Doña Antonia Sureda y Ramis, asistida de su marido, contra los herederos de D. Basilio Pérez García en reclamación de cantidad.—Fallo: Que debo condenar y condeno a los herederos de Don Basilio Pérez García a que dentro tercero día satisfagan a D.ª Antonia Sureda y Ramis, la suma de sesenta y dos pesetas sesenta y dos céntimos imputándoles las costas del juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Fuster.—Publicación.—El mismo día fué publicada.»

Y para que sirva de notificación a dichos herederos desconocidos de D. Basilio Pérez García expido el presente en Palma a veintiseis de Agosto de mil no-

vecientos veintisiete.—Manuel Peña, Secretario.

Núm. 1963

Don Juan Serra Bonet, Alferes de Navío (E. R. A.) y Ayudante Militar de Marina del Distrito de Andraitx.

Hago saber: Que justificada la pérdida de la cartilla Naval del inscripto Jaime Adrover Cabot folio 30 de 1912 de la inscripción de este Trozo declaro nulo dicho documento debiendo quien pudiera hallarlo dar cuenta a este Juzgado.

Andraitx 26 de Septiembre de 1927.—Juan Serra Bonet.

Núm. 1964

Hago saber: Que justificada la pérdida de la cartilla Naval del inscripto Nicolás Jaume Sebastián folio 18 de 1919 de la inscripción de este Trozo declaro nulo dicho documento debiendo quien pudiera hallarlo dar cuenta a este Juzgado.

Andraitx 26 de Septiembre de 1927.—Juan Serra Bonet.

Núm. 1978

SALINERA ESPAÑOLA

Balance del ejercicio de 1926 a 1927, cerrado en 30 Junio de 1927.

Activo	Pesetas.
Mobiliario	5.607'97
Valores en cartera	1.818.827'77
Financas de la Sociedad	8.169.405'41
Acciones	484.000'00
Material fijo y móvil	1.149.606'33
Repuestos	17.227'99
Caja	5.737'20
Salas	827.471'75
Cuentas transitorias (deudoras)	229.858'99
Sucursales	358.009'03
Cuentas corrientes (deudoras)	1.738.414'90
	<hr/>
	14.854.167'39
Depósitos en Garantía (valor nominal)	60.000'00
	<hr/>
Total	14.914.167'39
	<hr/>
Pasivo	Pesetas
Capital	4.500.000'00
Fondo de Reserva	452.851'07
Seguros	110.139'22
Dividendos activos	241.470'00
Efectos a pagar	500.000'00
Obligaciones hipotecarias	4.232.500'00
Cuentas transitorias (acreedoras)	53.570'28
Cuentas corrientes (acreedoras)	4.536.783'56
Pérdidas y Ganancias	226.853'26
	<hr/>
	14.854.167'39
Acreeedores por depósitos en garantía (valor nominal)	60.000'00
	<hr/>
Total	14.914.167'39

El Presidente, M. Salas.—El Secretario sustituto, J. Lago.

Núm. 2007

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALBAÑES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 11 de Octubre próximo y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Septiembre de 1926.

Hasta el día 10 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 30 de Septiembre de 1927.—El Vocal de Turno: Francisco Poz, Pbro.